13988

ADUANOR
COMERCIO EXTERIOR

Ampaito
2 MAYO 2006
15h

Rocio P/F
29-05-06
12h

Tulcán, Abril 26 del 2.006

$0.04 → En el sistema

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Presente

cc al Ab.

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ximena Valencia
C.A.U.

que escanear 30-05-06

$1.00 → Según aumento.

En mi calidad de Gerente General de **ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE ADUANOR CIA. LTDA.**, me permito informar que, una vez aceptada en Junta General de Socios de la mencionada Compañía y, elevada a Escritura Pública la Cesión de Participaciones que se acompaña a la presente, procedo a notificar los datos del Cedente, el número de participaciones cedidas, nombre de los Cesionarios y correspondientes números de Cédula de Identidad, por lo que adjunto copia de sus documentos personales con el objeto que la Dirección de Registro de Sociedades proceda con los trámites correspondientes.

SOCIO CEDENTE	PARTICIPA.	SOCIOS CESIONARIOS	CED. IDENT.
Marcelo Argoti Enríquez	1.800	Junior Marcelo Argoti Pozo	0401260823
Marcelo Argoti Enríquez	1.800	Diana Carolina Argoti Pozo	0401312178

De lo expuesto, mucho apreciaremos se nos facilite la Nómina de Socios actualizada por lo que les anticipo mis rendidos agradecimientos.

Atentamente

Cesión ingresada al sistema
Adjunto nómina
30/05/2006.

Econ. Marcelo Argoti Enríquez
GERENTE GENERAL

Curador.. Persona elégida o nombrada para cuidar de los bienes y negocios del menor o del que no estaba en estado de administrarlos o se-

TULCAN: Av. San Francisco y Pablo Anibal Vela • Telfs: 06-2985 491 / 92 / 93 • Fax: 06-2985 494 • E-mail: marceloargoti@aduanor.com.ec
QUITO: Av. Amazonas y Pje. Guayas Ed. Rumiñahui Of. 503 • Telf: 2273 433 • Telefax: 2274 184 • E-mail: comercioexterior@aduanor.com
ECUADOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

CONTRATO DE CESION DE PARTICIPACIO - NES OTORGADA POR EL ECONOMISTA GUILLERMO MARCELO ARGOTI ENRIQUEZ Y SU CÓNYUGE.- A FAVOR DEL SEÑOR JUNIOR MARCELO ARGOTI POZO Y OTRA.

CUANTIA: INDETERMINADA.

ESCRITURA No. 291

En la Ciudad de Tulcán, Capital de la Provincia del Carchi, República del Ecuador; hoy día jueves veinte de Abril del año dos mil mil seis; ante mi, Doctora Janneth Pérez Cano, Notaria Pública Primera del Cantón, comparecen de una parte los cónyuges señores GUILLERMO MARCELO ARGOTI ENRIQUEZ Y JANNETH DEL ROSARIO POZO; y de otra parte los señores JUNIOR MARCELO ARGOTI POZO por sus propios derechos y LICENCIADO IVAN RAMIRO MAFLA ARGOTI en calidad de representante legal de la menor de edad DIANA CAROLINA ARGOTI POZO según sentencia dictada por el Juzgado Cuarto de lo Civil del Carchi que se agrega a la matriz como documentos habilitante. Los comparecientes, son ecuatorianos, mayores de edad, de estado civil casado soltero y casado respectivamente, con domicilio en esta Ciudad, hábiles y capaces para contratar y obligarse a quienes de conocerlos, doy fe; y dicen que elevan a Escritura Pública un Contrato de CESION DE PARTICIPACIONES, contenida en la minuta que me fue presentada, la misma que literalmente copiada es del siguiente tenor: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese insertar una de cesión de participaciones, contenida en las siguientes cláusulas: **COMPARECIENTES.**- Comparecen a la celebración del presente contrato, por una parte, en calidad de cedentes el Economista GUILLERMO MARCELO ARGOTI ENRIQUEZ y JANNETH DEL

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Dra. Janneth Pérez Cano

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

ROSARIO POZO, casados entre sí; y, por otra parte en calidad de cesionarios comparecen el señor JUNIOR MARCELO ARGOTI, soltero e IVAN RAMIRO MAFLA ARGOTI en calidad de Representante Legal de la menor de edad DIANA CAROLINA ARGOTI POZO, según sentencia dictada por el señor Juez Cuarto de lo Civil del Carchi de fecha catorce de julio del año dos mil cinco, documento que se agrega a la Matriz como habilitante. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, capaces y hábiles para contratar, domiciliados en las ciudades de Tulcán y Quito, Distrito Metropolitano. **PRIMERA.- ANTECEDENTES**.- a) Mediante Escritura Pública otorgada el veintisiete de marzo de mil novecientos noventa y seis ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán, Lcdo. Edgar Narváez Silva, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el día treinta de Abril de mil novecientos noventa y seis, se Constituyó la compañía Aduanas y Comercio Exterior del Norte ADUANOR Compañía Limitada; b) Mediante Escritura Pública celebrada el quince de marzo del dos mil uno ante el Notario Segundo del Cantón Tulcán, Lcdo. Edgar Narváez Silva, inscrita en el Registro de la Propiedad del mismo Cantón el día nueve de julio del dos mil uno, se realizó el Aumento de Capital y Reforma de los Estatutos de la Compañía Aduanas y Comercio Exterior del Norte ADUANOR Compañía Limitada, de Dos Millones Quinientos Mil sucres a Cuatro Mil dólares de los Estados Unidos de América; c) La Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía Aduanas y Comercio Exterior del Norte ADUANOR Compañía Limitada, celebrada el día el diez de marzo del dos mil seis, resolvió por unanimidad otorgar el consentimiento para la transferencia de las tres mil seiscientas participaciones por un valor de un dólar americano cada una que posee el socio Economista GUILLERMO MARCELO ARGOTI ENRÍQUEZ, quién interviene como cedente a favor del señor JUNIOR

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

ARGOTI POZO y de la señorita DIANA CAROLINA ARGOTI POZO, quienes intervienen como cesionarios. **TERCERA.- TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.-** Con los antecedentes expuestos, el Economista Guillermo Marcelo Argoti Enríquez y su cónyuge, declaran que transfieren a favor de los cesionarios señor Junior Marcelo Argoti Pozo y la Señorita. Diana Carolina Argoti Pozo, las participaciones que posee en el capital social de la Compañía Aduanas y Comercio Exterior del Norte ADUANOR Compañía Limitada, en la cantidad de un mil ochocientas participaciones para cada uno de los cesionarios. Los cedentes manifiestan que la presente transferencia es pura y simple, esto es, que no reservan en su provecho ninguna ventaja, beneficio, cuentas patrimoniales de libre disposición, reservas voluntarias o legales, créditos que puedan tener en contra de la Compañía o eventuales aportes para futuros aumentos de capital. **CUARTA.- AUTORIZACION.-** En orden al cumplimiento de las disposiciones del Código Civil y especialmente a lo previsto en el artículo ciento ochenta y uno reformado de dicho cuerpo de Leyes, la cónyuge del Economista Guillermo Marcelo Argoti Enríquez, señora JANETH DEL ROSARIO POZO, comparece a la celebración de ésta Escritura Pública con el objeto de aceptar y autorizar la cesión de participaciones materia de este instrumento. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO DE LA TRANSFERENCIA.-** Los cedentes o los cesionarios quedan autorizados para realizar todas las gestiones tendientes al perfeccionamiento del presente contrato. **CLAUSULA ESPECIAL.-** Los cesionarios se responsabilizan de las obligaciones contraídas de la Compañía Aduanas y Comercio Exterior del Norte ADUANOR Compañía Limitada, antes, hoy y después de la cesión de participaciones que se realizan a través de éste instrumento público. Usted señor Notario se dignará agregar las demás cláusulas de estilo para la plena validez de éste instrumento público. ".- Hasta aquí la minuta que elaborada y firmada por el Doctor Miguel Angel Hermosa, con matrícula número

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

NOTARIA PRIMERA DEL CANTON TULCAN

Ciento Veinte, del Colegio de Abogados del Carchi, y la misma que aprobada y ratificada por las contratantes queda elevada a escritura publica con todo el valor legal. Se agrega a la matriz los demás documentos habilitantes, Sentencia Dictada Por el Juzgado Cuarto de lo civil del Carchi, copia certificada del acta de la Junta General de socios de Aduanor Compañía Limitada.- Previamente a la celebración de este instrumento se cumplieron con los preceptos legales del caso, y leído que les fue el mismo, íntegramente por mí, la Notaria, a los comparecientes, aquellos vuelven a ratificarse en todo lo que queda expuesto y para constancia de lo cual firman conmigo en unidad de acto. De todo lo que doy fe.- Lo enmendado Vale.- f)GUILLERMO MARCELO ARGOTI ENRIQUEZ.-C.C. 040051885-8.- C.V. 87-0002.- f) JANNETH DEL ROSARIO POZO.= C.C.040066382-0.- f) JUNIOR MARCELO ARGOTI POZO.- C.C.040126082-3.- C.V. 0002-106.- f) IVAN RAMIRO MAPLA ARGOTI.- C.C 040063313-7 **C.V. 170-0018.- f) Doctora Janneth Pérez Cano Notaria Pública Primera** del Cantón Tulcán.- Lo enmendado.- VALE.=

S I G U E N

D O C U M E N T O S

H A B I L I T A N T E S

C O R R E S P O N D I E N T E S . . . .

NOTARIA PRIMERA CANTON TULCAN

ADUANOR

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA ADUANAS Y COMERCIO EXTERIOR DEL NORTE ADUANOR COMPAÑÍA LIMITADA, CELEBRADA EL DIA 10 DE MARZO DEL 2006.

En la ciudad de Tulcán, a los diez días el mes de Marzo del dos mil seis, a las 19h00, en el domicilio principal de la Compañía, ubicado en la calle San Francisco y Pablo Aníbal Vela, se instala la sesión extraordinaria con la presencia de los siguientes señores socios: Marcelo Argoti Enríquez, Iván Mafla Argoti y Bayardo Mafla Argoti.

La junta general se encuentra presidida por el Señor Iván Mafla Argoti en su calidad de Presidente de la Compañía y a su vez, Director de la Junta General. Actúa como Secretario el Gerente General Sr Marcelo Argoti Enríquez.

El Presidente solicita al Secretario de la Junta se sirva constatar el quórum reglamentario y proceda a la lectura de la convocatoria materia de esta reunión, la misma que se pone a consideración de los presentes:

1.- Lectura de comunicaciones recibidas y enviadas, y
2.- Conocimiento y resolución de la solicitud presentada por el Socio Marcelo Argoti Enríquez.

El Secretario informa a la Presidencia que se encuentra presente el 100% del Capital suscrito y pagado de la Compañía, por lo que certifica que existe el quórum reglamentario. En tal virtud se declara instalada la Junta General Extraordinaria de Socios de Aduanas y Comercio Exterior del Norte ADUANOR Cía. Ltda.

Se da lectura a la comunicación remitida por el Sr Marcelo Argoti Enríquez, la misma que hace mención a la solicitud de que se le otorgue el libre derecho de ceder sus participaciones en favor del señor Junior Marcelo Argoti Pozo y señorita Diana Carolina Argoti Pozo, debido a motivos de estricto índole personal que no le permiten continuar como Socio Activo de la Compañía. Con el voto unánime del Capital Social presente en la Junta General Extraordinaria se acepta la petición planteada, dejando en claro que al momento de ceder sus participaciones también está renunciando a todos sus derechos en la Compañía. Así mismo se deja constancia de que es totalmente responsable de las obligaciones contraídas por ADUANOR Cía. Ltda. y después de que se concrete la cesión de participaciones solicitada.

Dra. Jameth Pérez Cano

La Presidencia otorga un receso de 30 minutos para que por Secretaría se proceda a la redacción del Acta respectiva. Siendo las 20h05, se reúne nuevamente el total del Capital Social suscrito y pagado para dar lectura al presente documento, la misma que es aprobada por unanimidad por lo que proceden a firmarlo.

Iván Mafla Argoti
PRESIDENTE

Marcelo Argoti Enríquez
GERENTE

Bayardo Mafla Argoti
SOCIO

JUZGADO CUARTO DE LO CIVIL DEL CARCHI.- Tulcán, julio 14 del 2005, las ocho horas diez minutos.

VISTOS: El Economista Guillermo Marcelo Argoti Enríquez y Janneth del Rosario Pozo comparecen con su demanda y manifiestan: Que mediante escritura pública N° 75, otorgada ante el Doctor Marcelo Becerra, Notario Cuarto del Cantón Tulcán, celebrada el 16 de junio del 2005, los comparecientes Guillermo Marcelo Argoti Enríquez y Janneth del Rosario Pozo declaran emancipada a su hija Diana Carolina Argoti Pozo, a fin de que pueda realizar las actividades de comercio en forma independiente y de conformidad con la Ley Diana Carolina Argoti Pozo consintió en la declaración de emancipar de los comparecientes por cuanto va a ejercer por su propia cuenta el comercio. Que con estos antecedentes y de conformidad con lo establecido en el Art. 327 del Código Civil comparecen ante esta Judicatura a fin de que se autorice el presente convenio de emancipación celebrado entre los comparecientes Guillermo Marcelo Argoti Enríquez y Janneth del Rosario Pozo y su hija Diana Carolina Argoti Pozo. Que de conformidad con el inciso segundo del Art. 410 del Código Civil en el caso de que vivan sus padres el menor es emancipado tiene lugar la guarda o curaduría legítima, por lo que con fundamento en el dispuesto en el título XVI del Libro Primero del Código Civil en concordancia con las normas del Código de Procedimiento Civil comparecen y solicitan se nombre un curador legítimo para que represente a su hija menor de edad Diana Carolina Argoti Pozo. Para el cargo de curador legítimo insinuamos el nombre del señor Iván Ramiro Mafla Argoti persona idónea para desempeñar dicho cargo. Aceptada la demanda a trámite y encontrándose la causa en estado de resolver para hacerlo se hacen las siguientes consideraciones: PRIMERA.- Se ha cumplido con las formalidades legales, sustanciales inherentes a esta clase de procesos, por lo que el presente juicio es válido y así se lo declara: SEGUNDA.- De conformidad con escritura pública que obra de fs. 1 a 4 de los autos se desprende que quienes comparecen han realizado la declaración juramentada emancipando a su hija Diana Carolina Argoti Pozo a fin de que realice actividades de comercio en forma independiente para ejercer dicha actividad por cuenta propia. TERCERA.- En la presente causa se ha contado con los señores: Agente Fiscal Distrital y Juez de la Niñez y la Adolescencia, quienes al emitir sus dictámenes lo hacen favorablemente a los peticionarios. Por cuanto se ha justificado los fundamentos de hecho y de derecho de la demanda se resuelve autorizar el convenio de emancipación a favor de Diana Carolina Argoti Pozo y en tal virtud se nombra en calidad de curador legítimo para que represente a la menor al señor Ramiro Mafla Argoti y señálase para el día viernes quince de julio del año dos mil cinco a las quince horas a fin de que las previas las formalidades legales se le discierna el cargo. Se ordena el desgloce de la documentación que solicita dejando copias en autos. Notifíquese.

Dr. Guillermo Narváez Pazos
JUEZ SUBROGANTE

En la ciudad de Tulcán, hoy día jueves catorce de junio del año dos mil cinco a las nueve horas, notifico con el auto que antecede a los actores Economista Guillermo Argoti Enríquez y Janneth del Rosario Pozo, por boleta dejada en el casillero judicial N° 2 del Doctor Raul Velasco Enríquez, al señor Agente Fiscal Distrital del Carchi, en el casillero judicial N° 19, al señor Juez de la Niñez y Adolescencia del Cantón Tulcán, en el casillero judicial N° 28. Certifico.

SECRETARIO
JUZGADO 4to. DE LO CIVIL
DEL CARCHI

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Dra. Janneth Pozo

En la ciudad de Tulcán, hoy día viernes quince de julio del año dos mil cinco a las quince horas cinco minutos, notifico con el auto que antecede al señor Mafla Argoti Iván Ramiro, en persona y dentro de oficina, quién impuesto de su contenido, firma. Certifico.

CARLOS ANIBAL POZO C.
SECRETARIO
JUZGADO 4to. DE LO CIVIL
DEL CARCHI

En la ciudad de Tulcán, hoy día viernes quince de julio del año dos mil cinco a las quince horas diez minutos, ante el Doctor Guillermo Narváez Pazos, Juez Tercero de lo Civil del Carchi, encargado del Juzgado Cuarto de lo Civil del Carchi y suscrito Secretario, comparece en este Despacho MAFLA ARGOTI IVAN RAMIRO, portador de la cédula de ciudadanía N° 040063313-7 y certificado de votación N° 170-0018, con el objeto de tomar posesión del cargo de CURADOR ESPECIAL, nombrado en el presente juicio. Al efecto, el señor Juez, procedió a recibirle el juramento de Ley, en legal forma, previa las explicaciones de las penas del perjurio y la gravedad del juramento, ante lo cual el compareciente ofreció desempeñar el cargo a él conferido fiel y legalmente. Termina la presente diligencia firmando para constancia el señor Juez, el compareciente juntamente con el suscrito Secretario que certifica.

Dr. Guillermo Narváez Pazos
JUEZ SUBROGANTE

MAFLA ARGOTI IVAN RAMIRO

CARLOS ANIBAL POZO C.
SECRETARIO
JUZGADO 4to. DE LO CIVIL
DEL CARCHI

CERTIFICO: Que la copia que antecede es deigual contenido al original del Juicio signado con el Nº 88- de CURADOR LEGITIMO que siguen ECONOMISTA GUILLERMO ARGOTI ENRIQUEZ Y JANETH DEL ROSARIO POZO, iniciado en Tulcán, junio 24, 2005, misma que reposa en este Despacho del Juzgado Cuarto delo Civil del Carchi, a la que me remito en caso de sernecesario.- CERTIFICO.=

Tulcán, 27 de Abril del 2006

CARLOS ANIBAL POZO C.
SECRETARIO
JUZGADO 4to. DE LO CIVIL
DEL CARCHI

NOTARIA PRIMERA
CANTON TULCAN

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040051885-8
APELLIDOS Y NOMBRES
ENRIQUEZ GUILLERMO MARCELO
CARCHI/MONTUFAR/GONZALEZ SUAREZ
LUGAR DE NACIMIENTO
10 AGOSTO 1956
FECHA DE NACIMIENTO
REG. CIVIL 001- 0143 00287 M
CARCHI/ TULCAN
LUGAR Y FECHA DE INSCRIPCION
TULCAN 1969
FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** V3343V2222
CASADO JANETH DEL ROSARIO POZO
SUPERIOR ECONOMISTA
EZEQUIEL ARGOTI REYES
ZOILA ENRIQUEZ
TULCAN 27/10/2004
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION
27/10/2016
FECHA DE CADUCIDAD
FIRMA No. REN0065780
Crc
FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

87 - 0002
NUMERO

0400518858
CEDULA

ARGOTI ENRIQUEZ GUILLERMO MARCELO
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA

TULCAN
CANTON

GONZALEZ SUAREZ
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA No. 040066350-0
APELLIDOS Y NOMBRES
POZO JANETH DEL ROSARIO
LUGAR DE NACIMIENTO
04 SEPTIEMBRE 1.962
IMBABURA IBARRA/SAGRARIO
FECHA DE NACIMIENTO
IMBABURA 04 058 01360
NACIONALIDAD SEXO
ECUATORIANA MUJER

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN
Dra. Janeth Pérez Cano

ECUATORIANA****** V3333V3333
CASADO GUILLERMO MARCELO ARGOTI E
SECUNDARIA ESTUDIANTE
****
INES POZO
TULCAN 26/10/99
26/10/2011
-99

RENOVACION

REPUBLICA DEL ECUADOR

CEDULA DE CIUDADANIA 040126082-3

ARGOTI POZO JUNIOR MARCELO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

26 MAYO 1985

003- 0173 00573 M

CARCHI / TULCAN

TULCAN 1985

ECUATORIANA****** E3133I3222

SOLTERO

SECUNDARIA ESTUDIANTE

GUILLERMO MARCELO ARGOTI

JANETH DEL ROSARIO POZO

QUITO 28/05/2003

28/05/2015

0646220

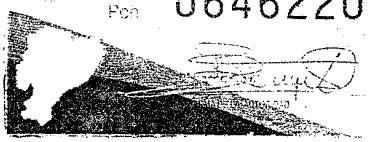

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR

TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

1250449

040126082-3 0002 106

ARGOTI POZO JUNIOR MARCELO

CARCHI TULCAN

GONZALEZ SUAREZ

"SANCION" Multas= 4 Cont.Rep= 8 To.= 12

TRIBUNAL PROVINCIAL DE PICHINCHA

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA*MENo. 040131217-8

ARGOTI POZO DIANA KAROLINA

NOMBRES Y APELLIDOS

16 DICIEMBRE 1,980

FECHA DE NACIMIENTO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 03 TOMO 149 PAG. 00943 ACT.

CARCHI/ TULCAN

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

TULCAN 91

Diana Karolina Argot

FIRMA DEL CEDULADO

ECUATORIANA****** R113[illegible]

NACIONALIDAD

SOLTERO

ESTADO CIVIL

PRIMARIA ESTUDIANTE

INSTRUCCION PROFESION/OCUP.

GUILLERMO MARCELO ARGOTI [illegible]

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

JANETH DEL ROSARIO POZO

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

TULCAN 26/10/95

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

26/10/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. [illegible]-99

RENOVACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION.

CEDULA DE CIUDADANIA No. 0400633313-7

MAFLA ARGOTI IVAN RAMIRO

NOMBRES Y APELLIDOS

5 NOVIEMBRE 1961

FECHA DE NACIMIENTO

CARCHI/TULCAN/TULCAN

LUGAR DE NACIMIENTO

REG. CIVIL 002-1 0513 0103

TOMO PAG. ACT.

CARCHI/TULCAN

LUGAR Y AÑO DE INSCRIPCION

TULCAN 196

FIRMA DEL CEDULADO

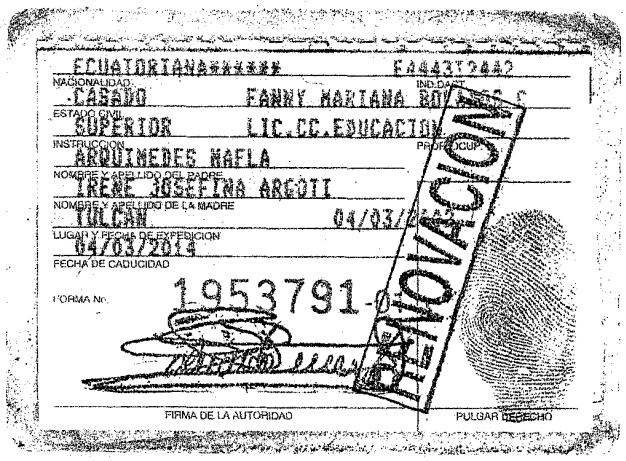

ECUATORIANA***** E4443T2442

NACIONALIDAD IND.DACT.

CASADO FANNY MARIANA BO

ESTADO CIVIL

SUPERIOR LIC.CC.EDUCACION

INSTRUCCION PROFESION

ARQUIMEDES MAFLA

NOMBRE Y APELLIDO DEL PADRE

IRENE JOSEFINA ARGOTI

NOMBRE Y APELLIDO DE LA MADRE

TULCAN 04/03/2

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICION

04/03/2014

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 1953791-0

RENOVACION

FIRMA DE LA AUTORIDAD

PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL
ELECCIONES SECCIONALES 17/Oct/2004

CERTIFICADO DE VOTACION

170 - 0018
NUMERO

0400633137
CEDULA

MAFLA ARGOTI IVAN RAMIRO
APELLIDOS Y NOMBRES

CARCHI
PROVINCIA

TULCAN
CANTON

TULCAN
PARROQUIA

PRESIDENTE DE LA JUNTA

2004

NOTARIA PRIMERA CANTON TULCAN

Se otorgó ante mi en fe de lo cual confiero esta PRIMERA COPIA, CERTIFICADA, SELLADA Y FIRMADA, en el lugar y fecha de su celebración.

NOTARIA 1ra. CANTON TULCAN

Dra. Janneth Pérez Cano

RAZON.- En esta fecha y de conformidad a la Ley, se encuentra registrado el PRIMER TESTIMONIO de la escritura pública de CESION DE PARTICIPACIONES que antecede, bajo la partida Nro 015 del REGISTRO DE COMPAÑÍAS, a mi cargo.- CERTIFICO.

Tulcán, 04 de mayo del 2006

Dr. Miguel Narváez Orbe
Registrador de la Propiedad
del Cantón Tulcán

El suscrito Notario Público Segundo del Cantón Tulcán, CERTIFICA Y DA FE, que por esta escritura pública de Cesión de Participaciones, otorgada con fecha 20 de Abril del 2006, ante la Dra. Janneth Pérez Cano, Notaria Primera del Cantón Tulcán, el señor Economista Guillermo Marcelo Argoti Enríquez y su cónyuge cede al señor Junior Marcelo Argoti Pozo y otra, las participaciones que posee en la Compañía Aduanas y Comercio Exterior del Norte ADUANOR Compañía Limitada, en la cantidad de mil ochocientas participaciones para cada uno de los cesionarios.

Tulcán, 19 de Mayo del 2006.

EL NOTARIO

Ab. Edgar Narváez Silva

Notaría Segunda Cantonal
De
Lcdo. Edgar Narváez
Silva
Tulcán-Ecuador